

No. 49656

**Mexico
and
Uruguay**

Agreement between the Government of the United Mexican States and the Government of the Eastern Republic of Uruguay on the establishment of the Permanent Binational Commission. Montevideo, 9 October 1990

Entry into force: *4 December 1995 by notification, in accordance with article 8*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Mexico, 12 June 2012*

**Mexique
et
Uruguay**

Accord portant création de la Commission binationale permanente entre le Gouvernement des États-Unis du Mexique et le Gouvernement de la République orientale de l'Uruguay. Montevideo, 9 octobre 1990

Entrée en vigueur : *4 décembre 1995 par notification, conformément à l'article 8*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Mexique, 12 juin 2012*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

**ACUERDO DE CREACION DE LA COMISION BINACIONAL PERMANENTE
ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.**

Los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la Republica Oriental del Uruguay

INSPIRADOS en los cada vez más estrechos vínculos que en todos los órdenes se han establecido entre los pueblos y los gobiernos de México y Uruguay;

DESEOSOS de adoptar un proceso de complementación y coordinación bilateral acorde con los cambios que se verifican en el sistema mundial, orientado a propiciar una inserción más plena y menos asimétrica de cada país en el mercado internacional;

RECONOCIENDO que el crecimiento económico es requisito indispensable para alcanzar la justicia social;

IMPULSADOS por las afinidades que unen a los pueblos de México y Uruguay, así como por las perspectivas de crecimiento y desarrollo que ofrece el adecuado aprovechamiento del potencial económico y de cooperación de cada país;

CONSCIENTES de la necesidad de adoptar mecanismos bilaterales renovados que permitan superar los obstáculos hacia el pleno desarrollo político, económico y social de sus respectivos pueblos;

RECONOCIENDO la necesidad de actualizar y ampliar los acuerdos bilaterales vigentes entre México y Uruguay, a nuevas áreas y modalidades de cooperación y complementación;

DECIDIDOS a lograr la consolidación de proyectos específicos promovidos por los sectores público y privado de ambos países en beneficio de sus respectivos pueblos, y a estimular la identificación de nuevos proyectos en todos los ámbitos de la relación;

CONSIDERANDO los compromisos contraídos por ambos países en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración y el Sistema Económico Latinoamericano, y los esfuerzos que se realizan a nivel regional y subregional con la aspiración de establecer un mercado común latinoamericano;

MOTIVADOS por el firme propósito de profundizar los procesos regionales de consulta y concertación política, con miras a fortalecer el papel de América Latina en el contexto internacional;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo Primero

Establecer la Comisión Binacional Permanente entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, que en lo sucesivo se denominará la Comisión Binacional, con los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer las relaciones de amistad y cooperación existentes entre los dos países;
- b) Profundizar el diálogo y la concertación entre sus gobiernos en los aspectos políticos, económicos, culturales, científicos y tecnológicos;
- c) Promover la creación de un sistema binacional de consultas en todos los aspectos de la cooperación, orientados a fomentar las relaciones entre ambos países. Para ello propiciarán el intercambio de información respecto a las políticas nacionales en materia económica, científico-técnica y cultural educativa;
- d) Articular esfuerzos de concertación bilateral ante las transformaciones que se observen en la economía mundial y que influyan sobre todo en las estrategias de crecimiento económico de cada país;
- e) A partir de los convenios y acuerdos existentes entre México y Uruguay o de los que se adopten en el futuro, se buscará una mayor complementación tendiente a una integración gradual y realista que, al mismo tiempo, fortalezca los esquemas de integración latinoamericana;
- f) Para esos propósitos, la Comisión Binacional deberá asignar trabajos específicos a sus órganos subsidiarios y definirá líneas de acción y evaluación de los avances que se registren;
- g) Impulsar las relaciones económicas bilaterales estableciendo nuevas formas de cooperación para lograr prioritariamente una expansión del comercio bilateral;
- h) Fomentar acciones que faciliten la armonización de políticas y la integración sectorial, tomando en cuenta las características y potencialidad de cada país;

i) Adoptar y coordinar acciones de cooperación que propicien la coinversión, el aprovechamiento y promoción de líneas de financiamiento, el desarrollo tecnológico y la investigación;

j) Propiciar el fortalecimiento y profundización de las relaciones culturales, ampliando los intercambios educativos, tecnológicos y deportivos existentes entre los dos países;

k) Efectuar el seguimiento de las acciones vinculadas con los objetivos del presente acuerdo, que lleven a cabo los sectores público y privado de ambos países, mediante la coordinación y orientación de sus actividades, facilitando sus entendimientos.

Artículo Segundo

La Comisión Binacional estará presidida por el Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y se reunirá como mínimo una vez al año en forma alternada en cada país. En caso de que esto no sea posible, el lugar se determinará de común acuerdo, por vía diplomática.

La Comisión Binacional estará conformada inicialmente por un Comité de Coordinación y cuatro Subcomisiones: Política, Económica, de Cooperación Científico-Técnica y de Cooperación Educativo-Cultural, respectivamente. Los Cancilleres acordarán previamente a cada reunión de la Comisión Binacional, quienes desempeñarán las presidencias de las Subcomisiones.

Al concluir sus reuniones, las Subcomisiones informarán al Comité de Coordinación el resultado de sus deliberaciones para su aprobación e incorporación al acta final de la reunión de la Comisión Binacional.

La Comisión Binacional podrá disponer la creación de otras subcomisiones y grupos de trabajo que estime convenientes para el cumplimiento de sus cometidos, así como invitar a participar, tanto a sus reuniones como a las del Comité de Coordinación y de las Subcomisiones, a representantes de los sectores público y privado de cada país, cuya participación se considere necesaria para el tratamiento de los temas específicos.

Las Comisiones de Cooperación u otros Grupos nacionales establecidos en convenios bilaterales se constituirán en las Sub-Comisiones respectivas a que se refiere el presente Acuerdo y elevarán el resultado de sus trabajos al Comité de Coordinación.

Artículo Tercero

El Comité de Coordinación estará presidido por las autoridades que designe cada Parte.

El Comité de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- a) Programar las acciones conjuntas que promuevan el desarrollo político, económico, científico-técnico y educativo-cultural de ambos países;
- b) Elevar a la Presidencia de la Comisión Binacional las recomendaciones y propuestas destinadas a mejorar y ampliar la cooperación entre la República de México y la República Oriental del Uruguay;
- c) Asegurar, en el marco del presente Acuerdo, la aplicación y cumplimiento de las medidas adoptadas por ambos Gobiernos, examinar y evaluar los resultados obtenidos; proponer soluciones a los problemas que puedan presentarse; realizar el seguimiento de los proyectos propuestos y agilizar el tratamiento de las cuestiones bilaterales pendientes;
- d) Sugerir a la Comisión Binacional la agenda, el programa y las fechas de sus reuniones;
- e) Coordinar las tareas encomendadas a las Subcomisiones y acordar las agendas de trabajo respectivas;
- f) Informar a la Presidencia de la Comisión Binacional del funcionamiento de las Subcomisiones.

Artículo Cuarto

La Subcomisión Política tendrá a su cargo el análisis y discusión de aquellos temas de interés común, de naturaleza eminentemente política, vinculados tanto a aspectos de la relación bilateral como a la situación regional o global.

Artículo Quinto

La Subcomisión Económica estará encargada de promover la complementación económica en campos tales como:

- a) Comercio;
- b) Finanzas;
- c) Energía y minería;
- d) Industria;
- e) Agricultura y ganadería;